

DECRETO-LEY N° 6971

Modificando el artículo 9° del decreto-ley de 19 de noviembre de 1930.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que en algunos distritos de la República, los centros escolares y escuelas fiscales están regentadas por mujeres;

Que de conformidad a la legislación vigente, las mujeres no gozan del ejercicio de los derechos políticos;

Decreta:

Modifícase el artículo 9° del decreto-ley de 19 de noviembre último, en los términos siguientes:

“Artículo 9°—En la misma fecha indicada en el artículo 7° se instalará también, en cada capital de distrito una Junta de Registro formada por el Juez de Paz de Primera Nominación, el Síndico de Rentas o, a falta de éste, el primer Regidor y el preceptor más antiguo de la localidad. En los distritos en que no haya preceptor reemplazará a éste el Síndico de Gastos o el segundo Regidor, y a falta de uno y otro un vecino notable nombrado por los otros dos miembros de la Junta. Corresponden a esta Junta las mismas atribuciones que a la provincial en los distritos distintos de aquel en que se encuentra la capital de la provincia”:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta;

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

A. Beingolea. — J: Alejandro Barco. — Luis Bustamante R. — Manuel E. Rodríguez. — M. A. Olacchea. — Ernesto Montagne. — C: Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta:

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno:

Beingolea.